SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

ACTA No 35

Fecha	12-06-2026
Hora	07:00 a.m.
Lugar	Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Stefanny Alfonso Cely	Abogada contratista
Paula Andrea García Buriticá	Profesional contratista
Karen Gisel Castañeda Santiago	Abogada contratista
Alexander De Jesús Botero Arboleda	Profesional contratista
Sthefania Gómez Uribe	Abogada contratista
Juan Carlos Arango Álvarez	Profesional contratista
Elizabeth Cristina Arango Obando	Profesional contratista
Juan Pablo Zapata Montoya	Abogado contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

DESARROLLO:

1. **<u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:</u>**

1.1. Dirección o Dependencia: Dirección de Acceso a la Justicia.

1.1.1. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2757 de 2025. Conveniante: Municipio de Arboletes. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2757.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/L ($159.730.751),** el cual será distribuido de la siguiente manera: El proyecto **CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL BARRIO LAS MARÍAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES – ANTIOQUIA**. Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/L ($159.730.751),** el cual será distribuido de la siguiente manera: El proyecto **CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL BARRIO LAS MARÍAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES – ANTIOQUIA**. Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236411 Encargo: 10000007215 Valor: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L ($23.959.613)

	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236499 Encargo: 10000007393 Valor: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($135.771.138)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL BARRIO LAS MARÍAS DEL MUNICIPIO". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	20/06/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2757, por cinco (5) meses hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veinte (20) de noviembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA** — 21 de junio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA** — 20 de noviembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** — 20 de noviembre de 2026 Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2757, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Arboletes, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

	Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL BARRIO LAS MARÍAS DEL MUNICIPIO* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: "MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL BARRIO LAS MARÍAS DEL MUNICIPIO.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos.*
Supervisor – interventor	Que mediante Acta de designación Radicado No. **2026020009025** del 02 de marzo de 2026, el secretario Luis Eduardo Martínez Guzmán de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: - **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN** CC: 96.342.128 Coordinador Administrativo - **PAULA ANDREA GARCÍA BURITICÁ** CC: 1.007.243.820 Apoyo Contable/Financiero – Contratista - **STEFANNY ALFONSO CELY** CC: 1.128.483.130 Apoyo jurídico Contratista - **CARLOS MARIO OCHOA VÁSQUEZ** CC: 71.703.953 Apoyo Técnico- Contratista.
Expone	**STEFANNY ALFONSO CELY** APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA
Documentos aportados:	1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

	4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO N°2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 10. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 11. DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 12. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENT0 13. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERES 14. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 15. PARAFISCALES, CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, TARJETA PROFESIONAL Y COPIA DE CÉDULA CONTADOR. 16. REQUERIMIENTOS REALIZADOS AL MUNICIPIO.

Observaciones:

Que el 21 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2757, estableciendo como fecha de terminación el 20 de junio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Durante el plazo de ejecución del convenio la supervisión contractual emitió requerimientos mediante los radicados No. 2026030047192 del 18 de febrero de 2026, No. 2026030107950 del 30 de abril de 2026 y N° 2026030584010 de fecha 05 de junio de 2026, reiterando la obligación de remitir la información y los soportes necesarios para el inicio de activación de activación de interventoría.

A lo que el Municipio de Arboletes, respondió mediante oficio del 05 de junio de 2026, cuyo asunto es *"Solicitud de prórroga de plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N°* 25AS122C2757 de 2025, por un término de cinco (5) meses sustenta:

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, el Municipio de Arboletes adelantó el proceso contractual requerido para la ejecución de las obras, suscribiendo el día 30 de enero de 2026 Contrato Interadministrativo de Administración No. 008-2026 con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA, identificada con NIT 901540691-4, cuya acta de inicio fue suscrita el 14 de mayo de 2026.

Es importante señalar que, posterior a la suscripción del Contrato Interadministrativo de Administración No. 008-2026, el Municipio de Arboletes se vio enfrentado a una situación excepcional derivada de las afectaciones ocasionadas por el frente frío que impactó el territorio el día 02 de febrero de 2026, circunstancia que motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el acto administrativo correspondiente. Como consecuencia de esta emergencia, la

Administración Municipal debió concentrar sus esfuerzos institucionales en la atención inmediata de la contingencia, priorizando las acciones de evaluación de daños, atención a la población afectada, coordinación interinstitucional y formulación de medidas de respuesta y recuperación.
En desarrollo de dichas actividades, la Secretaría de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC dispuso la totalidad de su equipo técnico y profesional para atender las acciones requeridas dentro del marco de la calamidad pública, situación que limitó temporalmente la capacidad operativa de la dependencia para adelantar los trámites administrativos asociados al convenio objeto de la presente solicitud. Lo anterior generó un desfase en la programación inicialmente prevista para la suscripción del acta de inicio y el impulso de las actuaciones posteriores requeridas para la ejecución del proyecto.
Durante las primeras actuaciones contractuales fue necesario realizar revisiones técnicas, jurídicas y financieras relacionadas con los costos y gastos administrativos asociados a la gestión contractual a cargo de EDURHA. Esta situación demandó la realización de mesas de trabajo y jornadas de concertación entre las partes, orientadas a definir el alcance de las actuaciones de la entidad administradora, precisar responsabilidades y garantizar la adecuada aplicación de los recursos públicos destinados al proyecto.
Las actividades anteriormente descritas generaron ajustes en la programación inicialmente prevista para el inicio del proceso de selección del contratista ejecutor de las obras. No obstante, el Municipio de Arboletes adelantó de manera oportuna las gestiones necesarias para resolver las observaciones identificadas y propiciar los acuerdos requeridos para dar continuidad al proceso contractual bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.
Como resultado de dichas actuaciones, EDURHA publicó el proceso de Invitación Privada No. PSC-ODO-002-2026 el día 28 de mayo de 2026, estableciendo como fecha de cierre para la recepción de propuestas el 04 de junio de 2026 y como fecha de adjudicación el 11 de junio de 2026. En consecuencia, la suscripción del contrato derivado y el inicio efectivo de las actividades constructivas se producirán pocos días antes del vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2757 de 2025, previsto para el 20 de junio de 2026.
Bajo estas circunstancias, los tiempos disponibles resultan insuficientes para desarrollar la totalidad de las actividades constructivas previstas y adelantar los procedimientos administrativos requeridos para el cierre contractual. De acuerdo con la programación técnica del proyecto, se requiere un término aproximado de tres (03) meses para la ejecución de las obras y dos (02) meses adicionales para las actividades de seguimiento, recibo final y cierre y trámites administrativos, financieros y contables.
En este contexto, la solicitud de prórroga se presenta como una medida necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, la correcta ejecución de los recursos asignados y la materialización efectiva de los beneficios esperados para la comunidad del municipio de Arboletes.
Por lo anterior, la prórroga resulta procedente y necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la modificación de los contratos estatales, incluido el plazo, cuando se presenten circunstancias que afecten su ejecución y se garantice el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, la ampliación del plazo permite asegurar la correcta ejecución del convenio, evitar riesgos de incumplimiento y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras previamente establecidas.
En conclusión, se solicita la prórroga por un término de cinco (05) meses distribuidos así: tres (03) meses para la ejecución de los proyectos y dos (02) meses para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios.
La ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las actividades previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos

públicos y la salvaguarda de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.
El municipio de Arboletes reitera su total disposición institucional para continuar trabajando de manera articulada con el Departamento de Antioquia en el desarrollo de este proyecto que busca fortalecer los espacios deportivos y recreativos del territorio.
Una vez analizada está justificación se encuentra que, si bien el municipio inició oportunamente el trámite correspondiente a la contratación derivada, las circunstancias expuestas justifican los retrasos presentados en los tiempos de contratación, en razón de la situación de calamidad pública declarada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto Municipal No. 011 del 2 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró dicha calamidad, continúa vigente hasta el 2 de agosto de 2026.
En virtud de lo anterior, considerando las razones señaladas por el Municipio de Arboletes y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente, se recomienda la solicitud de prórroga elevada por el municipio, toda vez que los tiempos inicialmente previstos para la ejecución del convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en el proceso de contratación derivada. En consecuencia, se considera necesaria y debidamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2757 de 2025, con el propósito de que el municipio, cuente con el plazo adecuado para ejecutar los proyectos y culminar satisfactoriamente el objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesario para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.
En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que afectan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurre con las inconsistencias advertidas en los contratos derivados del municipio que requirieron de subsanación.
Por lo que, la prórroga del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2757 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4, 5, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que permiten modificar el plazo contractual cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del objeto pactado.
En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco meses, distribuidos entre tres (03) meses de ejecución de obra y dos (02) meses para trámites administrativos, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de los trámites contractuales correspondientes.
Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 09 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $$23.959.613, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO.
De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.
Finalmente, se concluye que, la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas

debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2757 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre de los contratos, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Por lo anterior, la Supervisión informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2757 de 2025 cuenta con el debido sustento técnico, jurídico y financiero. Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que no se tienen observaciones. Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, indica que no se tienen observaciones.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N° 25AS122C2757 de 2025. Conveniante: Municipio de Arboletes. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2757.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del contrato N° 25AS122C2757 de 2025. Conveniante: Municipio de Arboletes. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2757.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.2. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2463 DE 2025. Conveniante: Municipio de La Ceja del Tambo. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2463.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	El proyecto tiene un valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($894.158.636), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total

	incluido impuestos, tasas y contribuciones. Para el Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo y recreativo del proyecto denominado: *ADECUACIÓN DEL COLISEO DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD DEPORTIVA CARLOS ALBERTO BERNAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA.*
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	El proyecto tiene un valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($894.158.636), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. Para el Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo y recreativo del proyecto denominado: *ADECUACIÓN DEL COLISEO DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD DEPORTIVA CARLOS ALBERTO BERNAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA.*
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Labor/Reserva: 1000234420 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Valor: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($134.123.795). Beneficiario: Municipio de La Ceja Del Tambo. NIT: 890.981.207-5 Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°10000985 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Labor/Reserva: 1000234440 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Valor: SETECIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($760.034.841). Beneficiario: Municipio de La Ceja Del Tambo. NIT: 890.981.207-5
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia. **BPIN:** 2024003050118

	PROYECTO: Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	19/06/2026
Prórroga solicitada	Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463, por seis (6) meses hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el diecinueve (19) de diciembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 20 de junio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 19 de diciembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 19 de diciembre de 2026 Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de La Ceja del Tambo, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de seis (6) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:* El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los*

	procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)". Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No.2026020008765 del 27 de febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Coordinador – Administrativo. • KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico Contratista. • VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA C.C. 1.044.502.182 Apoyo Técnico • ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA C.C. 1.036.621.634. Apoyo Contable/Financiero -contratista
Expone	NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA)

	7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y 8. MEDIDAS CORRECTIVAS) 9. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 11. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 12. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 13. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 14. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 15. CONFLICTOS DE INTERESES. 16. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 18. OFICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL 05 DE MARZO DE 2026 CON RADICADO NO. 2026030063003 CUYO ASUNTO ES *"REQUERIMIENTO Y CONSIDERACIONES VARIAS DESDE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN RELACIÓN CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.°25AS122C2463 DE 2025"* 19. OFICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL 20 DE ABRIL 2026 CON RADICADO NO. 2026030096812 CUYO ASUNTO ES *"REQUERIMIENTO NO. 02- AJUSTE A LOS CONTRATOS DERIVADOS CELEBRADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2463 DE 2025".* 20. CONCEPTO DE VIABILIDAD POR PARTE DE RENTAN 21. OFICIO DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO CUYO ASUNTO ES "RESPUESTA A RADICADO NO. 2026010271589 DEL 26/05/2026 – AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA Y ACTIVACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2463 DE 2025".

Observaciones

Que el Municipio de La Ceja del Tambo, mediante oficio del 27 de mayo de 2026, radicado No. 2026010277219 del 27 de mayo de 2026, solicitó prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463 de 2025 por un término de seis (06) meses, distribuidos en cuatro (04) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros de los contratos derivados.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del convenio, el municipio adelantó

los procesos de contratación correspondientes; no obstante, durante la revisión técnica, jurídica y financiera efectuada por la supervisión departamental se formularon diversas observaciones mediante Requerimiento No. 1 con radicado No. 2026030063003 del 05 de marzo de 2026. Posteriormente, al evidenciarse que algunos requerimientos no fueron subsanados y que persistían aspectos técnicos y documentales por aclarar, se remitió un nuevo requerimiento mediante oficio con radicado No. 2026030096812 del 20 de abril de 2026, en el cual se formularon múltiples observaciones relacionadas con ajustes de plazo, obligaciones contractuales, remisión del cronograma y el presupuesto, publicación en SECOP II y armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal, aspectos indispensables para garantizar la adecuada estructuración contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Que dichas observaciones requirieron por parte del Municipio de La Ceja del Tambo la realización de ajustes técnicos, jurídicos y financieros, así como la remisión nuevamente de la documentación y soportes correspondientes para revisión y validación por parte de la supervisión del departamento, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto e impidió la autorización de la suscripción del acta de inicio de las obras.

Que, una vez el Municipio de La Ceja del Tambo subsanó la totalidad de los requerimientos formulados, la supervisión del convenio del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2026030571601 del 25 de mayo de 2026, remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN la documentación correspondiente del municipio, incluyendo oficio de solicitud de autorización de inicio y activación de interventoría, minuta contractual, estudios previos, pólizas, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios – APU, propuesta del contratista y enlaces SECOP II, con el fin de adelantar la revisión técnica y emitir el concepto de viabilidad para la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obra del contrato de obra.

Que, el 29 de mayo de 2026 se recibió concepto de viabilidad por parte de RENTAN. Posteriormente, el 10 de junio de 2026 se remitió el oficio denominado "Respuesta a Radicado No. 2026010271589 del 26/05/2026 – Autorización de inicio del contrato derivado de obra y activación de la interventoría, Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463 de 2025", mediante el cual se autorizó el inicio de la interventoría y del contrato de obra, condicionado a la remisión de los documentos requeridos por la interventoría y a la realización de la respectiva socialización del proyecto.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463 de 2025 se vieron afectados por las observaciones técnicas, jurídicas y financieras formuladas durante la revisión de los contratos derivados y por el proceso de subsanación requerido para garantizar la adecuada estructuración contractual, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del convenio. Lo anterior, con el fin de que el Municipio de La Ceja del Tambo cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras y adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras correspondientes, dentro de las condiciones exigidas para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y la culminación satisfactoria del objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el inicio y la adecuada ejecución de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de los

escenarios deportivos y recreativos objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con ajustes de plazo, obligaciones contractuales, remisión del cronograma y el presupuesto, publicación en SECOP II, armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, toda vez que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 29 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $134.123.795, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Octava – Forma de Desembolso, conforme consta en la nota contable (egreso) No. 2197118. De igual manera, se encuentra respaldado presupuestalmente el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a la suma de $760.034.841, mediante la Reserva Labor No. 1000234440, garantizando la disponibilidad financiera necesaria para atender los compromisos derivados de su ejecución.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo por seis (06) meses, distribuidos en cuatro (04) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de las actuaciones contractuales correspondientes.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2463 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo

contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, indica que no se tienen observaciones.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N° 25AS122C2463 DE 2025. Conveniante: Municipio de La Ceja del Tambo. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2463.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del contrato N° 25AS122C2463 DE 2025. Conveniante: Municipio de La Ceja del Tambo. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2463.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.3. Solicitud de Prórroga del convenio N°25AS122C2727. Asociado: MUNICIPIO DE ANGOSTURA No. Proceso en SECOP 25AS122C2727.

Objeto del convenio	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA."

Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($713.093.467),** los cuales se distribuyen así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L ($241.284.407)** para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL OLIVO MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUIA" y CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SESENTA PESOS M/L($471.809.060**) para el proyecto **"MEJORAMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUA**. Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($713.093.467),** los cuales se distribuyen así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L ($241.284.407)** para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL OLIVO MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUIA" y CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SESENTA PESOS M/L($471.809.060**) para el proyecto **"MEJORAMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUA**. Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	- **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025.** **Certificado Labor / Reserva No.** 1000236125 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Labor: 1000236125 Valor: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS ML ($106.964.020) Beneficiario: Municipio de Angostura

	NIT: 890.982.141-2 - **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025** **Certificado Labor / Reserva No.** 1000236153 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000236153 Valor: SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($606.129.447) Beneficiario: Municipio de Angostura NIT: 890.982.141-2
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL OLIVO MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUIA"** y un plazo de tres (3) meses para el proyecto **"MEJORAMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUA".** Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	06/06/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2726, por Cinco (5) meses hasta el Diecinueve (19) de Noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el Diecinueve (19) de Noviembre de 2026.. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 21 DE JUNIO DE 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN**: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026
Solicitud de	*Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio*

Modificación	*Interadministrativo No.* 25AS122C2727, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Angostura, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de Cinco (5) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:* El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL OLIVO MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUIA" y un plazo de tres (3) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUA". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s). Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:* El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL OLIVO MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUIA" y un plazo de tres (3) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUA". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Supervisor – interventor	**Por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, según designación con radicado No 2026020006827 del 16/02/2025:** - **Administrativo (Coordinador):** William Avendaño Castrillón C.c. 96.342.128 - **Apoyo Jurídico -Contratista:** Sthefania Gómez Uribe C.c. 1.044.121.493

	- Apoyo Contable/Financiero - Contratista: Juan Carlos Arango Álvarez C.c. 98.671.478. **- Apoyo Técnico - Contratista:** Gabriel Jaime Vélez C.c. 98.623.343
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ACCESO A LA JUSTICIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
Documentos aportados:	17. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 18. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 19. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2 20. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 21. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 22. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 23. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y 24. MEDIDAS CORRECTIVAS) 25. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 27. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 28. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 29. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 30. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 31. CONFLICTOS DE INTERESES. 32. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 33. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Observaciones:
Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y el MUNICIPIO DE ANGOSTURA el 6 de Noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2727, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA."*

Que el 21 de Noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2727, estableciendo como fecha de terminación el 20 de Junio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Que el Municipio de Angostura, mediante oficio del 7 de mayo de 2026, cuyo asunto es "Solicitud de Prórroga al Convenio" de Convenio No. 25AS122C2746 entre la Gobernación y el Municipio de Girardota por un término de cinco (5) meses adicionales. Dicha solicitud se sustenta atendiendo los siguientes motivos por parte del Municipio de Angostura:

La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Durante la estructuración y legalización de los contratos derivados, se han ***presentado situaciones de carácter administrativo, presupuestal y jurídico que han requerido ajustes y validaciones adicionales, especialmente en lo relacionado con pólizas, presupuestos y requisitos formales, con el fin de asegurar su conformidad con la normativa aplicable****. Todo esto teniendo en cuenta también el tiempo mínimo para la ejecución de obras es de 3 meses según el convenio.*

En consecuencia, se requiere la ampliación del plazo del convenio para culminar adecuadamente los procesos administrativos en curso y contar con el tiempo necesario para la ejecución de las obras, garantizando condiciones de calidad y cumplimiento del objeto convenido. La prórroga solicitada resulta, por tanto, una medida proporcional, razonable y necesaria para salvaguardar los fines del convenio, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar el logro de los objetivos planteados en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2727 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación del contrato derivado; no obstante, estos presentaron inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio. En consecuencia, y hasta tanto dicho proceso no sea ajustado con lo pactado en el convenio, no se puede otorgar el visto bueno para su remisión a la interventoría para la respectiva viabilidad.

Trazabilidad que se respalda de la siguiente manera:

- Documento Comunicado 1 - con radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscrito con el Departamento de Antioquia.

- Documento Comunicado 2 - con radicado 2026030003941 del 9 de enero del 2026 Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Requerimiento con Radicado No.2026030044499 del 16 de febrero del 2026 N° 01 - Cumplimiento compromisos Convenio N° 25AS122C2746 de 2025 y Comunicado N° 02 para solicitud de interventoría y autorización del Inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Solicitud de autorización de inicio del contrato derivado de obra y activación de la interventoría - Convenio N° 25AS122C2746 de 2025. Del 18 de febrero del 2026, bajo

radicado No. 2026010084507 del 19 de febrero del 2026.

- Requerimiento con Radicado No. 2026030073964 del 19 de marzo del 2026 N° 02 de subsanación, aclaración y/o cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2746 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

- Respuesta a observaciones por parte del municipio de Girardota de 7 de abril del 2026 y cruce de correos solicitando información adicional con el equipo de supervisión hasta el 8 de mayo del 2026.

- Solicitud de Prórroga al Convenio 7 de mayo del 2026.

- Requerimiento con Radicado No. 2026030117442 del 12 de mayo del 2026 No. 3 subsanación y/o aclaración cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2746 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2746 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución

financiera pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia, la supervisor del presente convenio declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público. Es por ello, que la ampliación del plazo por cinco (5) meses adicionales distribuidos en tres (3) meses para obra y dos (2) meses restantes al desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 18 de diciembre de 2025 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del convenio totalizado en un valor de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML ($94.692.864), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.
Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2746 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.
Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna.
Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, se debe anexar cronograma y aclarar el estado del convenio entre el municipio y EDUNA en la medida que el mismo informe de seguimiento contiene que está vencido.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la Prórroga del convenio N°25AS122C2727. Asociado: MUNICIPIO DE ANGOSTURA No. Proceso en SECOP 25AS122C2727.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ Prórroga del convenio N°25AS122C2727. Asociado: MUNICIPIO DE ANGOSTURA No. Proceso en SECOP 25AS122C2727.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.4. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2749 de 2025. Conveniante: Municipio de Tarazá. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2749

Objeto Del Contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ – ANTIOQUIA."
Valor Inicial Del Contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($612.885.234),** los cuales están distribuidos de la siguiente manera: • El proyecto **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** tiene un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($390.647.237).** • El proyecto **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($222.237.997).** Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Adiciones	N/A
Valor Total Con Adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($612.885.234),** los cuales están distribuidos de la siguiente manera: • El proyecto **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** tiene un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($390.647.237).** • El proyecto **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($222.237.997).** Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Valor De La Solicitud De Adición	N/A
Porcentaje Adicionado Total	N/A
Número y Valor De CDP O VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** Reserva: 1000236386 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Labor: 1000236386 Valor: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($91.932.785) Beneficiario: Municipio de Tarazá NIT: 890.984.295-7

	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 Reserva: 1000236388 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000236388 Valor: QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($520.952.449) Beneficiario: Municipio de Tarazá NIT: 890.984.295-7
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 31 de agosto de 2026
Plazo Inicial	El término de duración del presente convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** y un plazo de dos (2) meses para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.** **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha De Terminación Actual	20/06/2026
Prórroga Solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749, por cinco (5) meses hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veinte (20) de noviembre de 2026.

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	21 DE JUNIO DE 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	20 DE NOVIEMBRE DE 2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2026

Solicitud de Modificación	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Tarazá, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"El término de duración del presente convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** y un plazo de dos (2) meses para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.*** ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)"* *Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:* ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Interadministrativo, será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA LA BOMBONERA EN EL BARRIO NUEVO MILENIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** y un plazo de dos (2) meses para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA CANCHA SAN MIGUEL EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.*** ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
CLÁUSULA A MODIFICAR (DIFERENTE A PRÓRROGA DEL PLAZO O ADICIÓN DE RECURSOS):	N/A

Supervisor – Interventor	Que mediante Radicado No. Radicado N° **2025020048120 del 21/11/2025**, el secretario **Luis Eduardo Martínez Guzmán** de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: **POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** - **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** CC: 1.036.931.527 Directora Acceso a la Justicia - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** CC: 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista - **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** Apoyo jurídico Contratista CC: 1.044.121.493 - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico- Contratista. **Por parte de INDEPORTES** convenio interadministrativo N° 25AS102009163: **JULÍAN DAVID AGUDELO UPEGUI** CC: 8.164.564 Apoyo Técnico - Contratista. **FRANK GUILLERMO HURTADO LONDOÑO** C.C. 8.473.728 Apoyo Contable/Financiero - Contratista. **DIEGO ARMANDO MORALES** C.C. 1.152.188.216 Apoyo Jurídico - Contratista **MIGUEL ANGEL CÓRDOBA MOSQUERA** C.C. 1.020.406.121 Apoyo AMBIENTAL, SOCIAL Y SST. Que mediante Acta de designación Radicado No. *2026020000217 del 06 de enero de 2026, el secretario Luis Eduardo Martínez Guzmán de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN** CC: 96.342.128 Coordinador Administrativo – Profesional Especializado **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** CC. 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** CC: 1.044.121.493Apoyo jurídico Contratista **ANDRÉS RESTREPO ARANGO** CC: 98.561.204 Apoyo Técnico- Contratista. Que mediante Acta de designación Radicado No. **2026020009000** del 02 de marzo de 2026, el secretario Luis Eduardo Martínez Guzmán de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN** CC: 96.342.128 Coordinador Administrativo – Profesional Especializado **ELIZABETH CRISTINA ARANGO OBANDO** CC. 43.264.647 Apoyo Contable/Financiero – Contratista **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** CC:

	1.044.121.493Apoyo jurídico Contratista **ANDRÉS RESTREPO ARANGO** CC: 98.561.204 Apoyo Técnico- Contratista **Por parte de INDEPORTES** convenio interadministrativo N° 25AS102009163: **JORGE HUMBERTO GOMEZ GARCIA** CC: 70.125.907 Apoyo Técnico - Contratista. **FRANK GUILLERMO HURTADO LONDOÑO**C.C. 8.473.728 Apoyo Contable/Financiero - Contratista. **FRANK DAVID CASTRILLÓN TORRES** C.C. 1.017.139.247 Apoyo Jurídico - Contratista **RUBEN DARIO PUPO PEREIRA** C.C. 73.204.942 Apoyo AMBIENTAL, SOCIAL Y SST.
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos Aportados:	34. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 35. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 36. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2 37. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 38. CRONOGRAMA. 39. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 40. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 41. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 42. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 43. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 44. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 45. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 46. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 47. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES. 48. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES 49. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 50. FOTOCOPIA CÉDULA, CERTIFICADO VIGENTE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y TARJETA PROFESIONAL DEL

	REVISOR FISCAL. 51. DOCUMENTO COMUNICADO 1 - CON RADICADO 2025030553882 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025 REQUERIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. 52. DOCUMENTO COMUNICADO 2 - CON RADICADO 2026030003941 DEL 9 DE ENERO DEL 2026 PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 53. REQUERIMIENTO N° 01 - CON RADICADO 2026030044497 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2026 -CUMPLIMIENTO COMPROMISOS CONVENIO N° 25AS122C2749 DE 2025 Y COMUNICADO N° 02 PARA SOLICITUD DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 54. REQUERIMIENTO NO. 2 CON RADICADO 2026030094094 DEL 16 DE ABRIL DEL 2026 SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y COMPROMISOS DEL CONVENIO N°25AS122C2749 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. 55. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA Y ACTIVACIÓN DE LA INTERVENTORÍA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2749 DE 2025 DEL 16 DE ABRIL DEL 2026. 56. REQUERIMIENTO NO. 3 CON RADICADO. 2026030111354 DEL 6 DE MAYO DEL 2026 SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y COMPROMISOS DEL CONVENIO N°25AS122C2749 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ 57. SOLICITUD CON RADICADO 2026030571601 DEL 25 DE MAYO DEL 2026 - NO. 28 DE CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE OBRAS DE CONVENIO SUSCRITO CON LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ PLATA, ITUANGO, LA CEJA Y TARAZÁ. 58. AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRA Y ACTIVACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2749 DE 2025 Y RESPUESTA A OFICIO CON FECHA DEL 16/04/2026. CON RADICADO. 2026030581019 DEL 2 DE JUNIO DEL 2026. 59. INFORME DE VISITA TÉCNICA NO 01 DEL 2 DE JUNIO DEL 2026.
Observaciones: Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y el MUNICIPIO DE TARAZÁ el 7 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio	

Interadministrativo N° 25AS122C2749, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE* TARAZÁ *– ANTIOQUIA."*

Que el 21 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2749, estableciendo como fecha de terminación el 20 de junio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Tarazá, mediante oficio del 4 de junio de 2026 con Radicado. 2026010300414 del 5 de junio del 2026, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo N° 25AS122C2749 de 2025" entre la Gobernación y el Municipio de Tarazá por un término de cinco (5) meses adicionales. Dicha solicitud se sustenta atendiendo los siguientes motivos por parte del Municipio de Tarazá:

"… Por medio del presente oficio me permito solicitar una prórroga por un plazo adicional de cinco (5) meses para el convenio interadministrativo N°25AS122C2749 de 2025 cuyo objeto es "CONVENIOINTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO ADECUACION, DOTACION, AMPLIACION Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LINEA DE INVERSION V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, EN EL MUNICIPIO DE TARAZA -ANTIOQUIA", firmado entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Tarazá, atendiendo los siguientes motivos:

1. El convenio interadministrativo N° 25AS122C2749 tiene acta de inicio firmada del día 7 de noviembre de 2025, no obstante, el proceso de la contratación de la obra por parte del municipio de Tarazá requirió alrededor de dos (02) meses, esto debido a las actividades de cierre presupuestal de la vigencia 2025 y la apertura del presupuesto del año 2026, situación que generó un retraso en el proceso, por lo cual solo hasta el día 19 de enero de 2026 se pudo firmar el acta de inicio al convenio interadministrativo N° CI-011-2025 para la ejecución de estos recursos con la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S., identificada con NIT 901.717.317-6.

2. Una vez se firmó acta de inicio al contrato interadministrativo CI-011- 2025 se realizó el proceso del contrato derivado de obra con la compañía BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 901.492.206-9; suscribiendo el contrato el día 18 de marzo de 2026.

3. En cuanto a la documentación requerida para la asignación de la interventoría y autorización para el inicio de las actividades; esta información se envió desde el día 18 de febrero de 2026 por parte de la administración municipal de Tarazá. Esta documentación tuvo varios (3) requerimientos para subsanar solicitados por la gobernación de Antioquia a la administración municipal en temas de cronogramas, pólizas, contratos derivados y otros aspectos, durante el mes de febrero y marzo, razón por la cual solo hasta iniciando el mes de abril pudo enviarse por parte de la entidad territorial en su totalidad dicha información, para obtener visto bueno de activación de la interventoría.

4. Que para el día 02 de junio del 2026, personal y la interventoría, gobernación de

Antioquia, EDU, Administración municipal, contratista de obra y comunidad, se realizó visita de recorrido para la activación de la interventoría.

Por esta razón, atendiendo que el convenio interadministrativo N°25AS122C2749 tiene como fecha de terminación del día 20 de junio de 2026, y que todo el proceso de obra para la intervención de las dos placas polideportivas tiene un cronograma de tres (03) meses para La Bombonera y de dos (02) meses para San Miguel, y se requiere de forma adicional un tiempo prudente para el proceso de recibo a satisfacción y liquidación formal del convenio, se requiere solicitar una prórroga adicional de un total de CINCO (05) MESES, es decir, TRES (3) MESES de ejecución de las obras y DOS (2) MESES para la liquidación y cierre del proceso, hasta el 20 de noviembre de 2026…"

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación de los contratos derivados; no obstante, estos presentaron inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio. En consecuencia, y hasta tanto dicho proceso no se ajustó con lo pactado en el convenio, se otorgó el visto bueno para su remisión a la interventoría, para la respectiva viabilidad y posterior visita para poder proceder a la firma del acta de inicio.

Trazabilidad que se respalda de la siguiente manera:

- Documento Comunicado 1 - con radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscrito con el Departamento de Antioquia.

- Documento Comunicado 2 - con radicado 2026030003941 del 9 de enero del 2026 Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Requerimiento N° 01 - con radicado 2026030044497 del 16 de febrero del 2026 - Cumplimiento compromisos Convenio N° 25AS122C2749 de 2025 y Comunicado N° 02 para solicitud de interventoría y autorización del Inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Requerimiento No. 2 con radicado 2026030094094 del 16 de abril del 2026 subsanación y/o aclaración cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N°25AS122C2749 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

- Solicitud de autorización de inicio del contrato derivado de obra y activación de la interventoría – Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749 de 2025 del 16 de abril del 2026.

- Requerimiento No. 3 con Radicado. 2026030111354 del 6 de mayo del 2026 subsanación y/o aclaración cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N°25AS122C2749 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de

Seguridad, Justicia y Paz

- Solicitud con Radicado 2026030571601 del 25 de mayo del 2026 - No. 28 de concepto de viabilidad para la autorización del inicio de obras de convenio suscrito con los Municipios de Gómez Plata, Ituango, La Ceja y Tarazá.

- Autorización inicio de obra y activación de interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N° 25AS122C2749 de 2025 y respuesta a oficio con fecha del 16/04/2026. Con Radicado. 2026030581019 del 2 de junio del 2026.

- INFORME DE VISITA TÉCNICA No 01 del 2 de junio del 2026.

- Oficio del 4 de junio de 2026 con Radicado. 2026010300414 del 5 de junio del 2026, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo N° 25AS122C2749 de 2025".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución

financiera pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia, la supervisor del presente convenio declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público. Es por ello, que la ampliación del plazo por cinco (5) meses adicionales distribuidos en tres (3) meses para obra y dos (2) meses restantes al desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 17 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del convenio totalizado en un valor de: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($91.932.785), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2749 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.
Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna.
Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que no se tienen observaciones.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N° 25AS122C2749 de 2025. Conveniante: Municipio de Tarazá. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2749

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del contrato N° 25AS122C2749 de 2025. Conveniante: Municipio de Tarazá. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2749

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.5. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2735 de 2025. Conveniante: Municipio de San Andrés de Cuerquia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2735.

Objeto Del Contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA."
Valor Inicial Del Contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($467.060.579)**, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **Parágrafo Primero:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **Parágrafo Segundo:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Adiciones	N/A
Valor Total Con Adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($467.060.579)**, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **Parágrafo Primero:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro.

	Parágrafo Segundo: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Valor De La Solicitud De Adición	N/A
Porcentaje Adicionado Total	N/A
Número y Valor De CDP O VF	- **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946.** Certificado Labor / Reserva No.: 1000236186 Encargo: 10000007215 Valor: SETENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($70.059.087) Beneficiario: Municipio de San Andrés de Cuerquia NIT: 890.981.868-3 - **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985.** Certificado Labor / Reserva No.: 1000236191 Encargo: 10000007393 Valor: DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($231.587.763) Beneficiario: Municipio de San Andrés de Cuerquia NIT: 890.981.868-3
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 19 de julio de 2026
Plazo Inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de TRES (3) meses para el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA AUXILIAR CANCHA DE FÚTBOL DEL SECTOR PIE DE CUESTA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha De Terminación	18/06/2026

<table>
<tr><td>Actual</td><td></td></tr>
<tr><td>Prórroga Solicitada</td><td>PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2735, por Cinco (5) meses hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el dieciocho (18) de noviembre de 2026.

<table><tr><td>FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA</td><td>20 de junio de 2026</td></tr><tr><td>FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA</td><td>18 de noviembre de 2026</td></tr><tr><td>NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:</td><td>18 de noviembre de 2026</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Solicitud de Modificación</td><td>Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2735, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Andrés de Cuerquia, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:
Cláusula por modificar:
"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de TRES (3) meses para el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA AUXILIAR CANCHA DE FÚTBOL DEL SECTOR PIE DE CUESTA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA".
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:
"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de TRES (3) meses para el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA AUXILIAR CANCHA DE FÚTBOL DEL SECTOR PIE DE CUESTA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA".
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA A MODIFICAR (DIFERENTE A</td><td>N/A</td></tr>
</table>

PRÓRROGA DEL PLAZO O ADICIÓN DE RECURSOS):	
Supervisor – Interventor	Que mediante Radicado No. **2025020047639** del **19 de octubre de 2025**, el secretario **Luis Eduardo Martínez Guzmán** de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: **POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** - **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** CC: 1.036.931.527 Coordinadora Administrativa - Directora de Acceso a la Justicia - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** CC. 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista - **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** CC: 1.044.121.493 Apoyo jurídico Contratista - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico- Contratista. **POR PARTE DEL INDEPORTES ANTIOQUIA** - **VERÓNICA SIERRA ESCOBAR** CC: 43.628.977 APOYO TÉCNICO - CONTRATISTA. • **FRANK GUILLERMO HURTADO LONDOÑO** C.C. 8.473.728 APOYO CONTABLE/FINANCIERO - CONTRATISTA. • **DIEGO ARMANDO MORALES VALLEJO** C.C. 1.152.188.216 APOYO JURÍDICO - CONTRATISTA • **MARIA JOSÉ SÁNCHEZ AGUDELO** C.C. 1.078.639.313 APOYO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST. Que mediante Acta de designación Radicado No. 2026020000220 del 06 de enero de 2026, el secretario Luis Eduardo Martínez Guzmán de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: - **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN** CC: 96.342.128 Coordinador Administrativo – Profesional Especializado - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** CC. 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista - **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** CC: 1.044.121.493 Apoyo jurídico Contratista - **DAVID ANDRES RESTREPO ARANGO**

	CC: 98.561.204 Apoyo Técnico- Contratista.
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos Aportados:	1. Cronograma de actividades. 2. Constancia de consulta en la Contraloría General de la República del representante legal y la Entidad Teritorial. 3. Constancia de consulta en la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la Entidad Territorial. 4. Constancia de consulta en la Policía Nacional de antecedentes judiciales y medidas correctivas. 5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 6. Compromiso anticorrupción. 7. Constancia de consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). 8. Declaración de no lavado de activos ni financiación del terrorismo. 9. Declaración de no multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento. 10. Declaración de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés. 11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Certificado de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 12. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. Anexo electrónico – minuta del convenio.

Observaciones:

Que el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2735 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Municipio de San Andrés de Cuerquia, tiene por objeto PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA.", con un plazo total de siete (07) meses, incluyendo la ejecución de obra de tres (03) meses, procesos contractuales derivados y su liquidación.

Una vez perfeccionado el mismo, y en el marco del cumplimiento del objeto contractual establecido dentro del Convenio Interadministrativo No 25AS122C2735 de 2025, el Municipio de San Andrés de Cuerquia procedió a llevar a cabo la suscripción del Contrato Interadministrativo No 34 del siete (07) de noviembre de 2025 mediante la de figura de administración delegada con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO ZONA NUS (ASOMUNUS) el cual tiene como fecha de inicio el día dieciséis (16) de febrero de 2026, quedando pendiente de la asignación de la interventoría para el inicio de las actividades en miras al cumplimiento del alcance, establecido dentro del proyecto viabilizado en el convenio

marco por las en dades.
Ahora bien, con posterioridad a la suscripción del Contrato Interadministrativo No 34 del siete (07) de noviembre de 2025, se desprendieron los contratos derivados identificados como MC-007-2026 y OC-24022026 donde este último corresponde al contrato de obra directo el cual se encuentra perfeccionado desde el pasado veinticinco (25) de febrero de 2026; haciendo igualmente claridad, que ambos vínculos contractuales se rigen de manera integral por lo establecido dentro del convenio marco inicialmente perfeccionado.
En relación al proyecto viabilizado para llevar a cabo la adecuación y mejoramiento de la placa polideportiva auxiliar cancha de fútbol del sector "Pie de Cuesta" ubicado en la zona urbana del Municipio de San Andrés de Cuerquia, durante el perfeccionamiento de los contratos derivados y para el inicio de las actividades de obra, fue necesaria la entrega de documentación conforme a los compromisos pactados dentro del Convenio Interadministrativo No 25AS122C2735 de 2025 en referencia a la activación de la interventoría, y del cual se resume lo siguiente:
De manera inicial, se hizo entrega por parte del Municipio de San Andrés de Cuerquia de la documentación requerida para la viabilidad y posterior asignación e inicio de la interventoría del proyecto, información la cual fue allegada mediante correo electrónico el pasado seis (06) de abril de 2026.
Así mismo, y en concordancia a la información suministrada, se obtuvo respuesta por parte del ente departamental mediante el documento 2026030089463 del trece (13) de abril de 2026, el cual contenía observaciones y/o no conformidades de los archivos suministrado por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
En correspondencia a ello, y una vez recopilada y ajustada la información por parte de los contratos derivados, el pasado diecinueve (19) de mayo de 2026 se efectuó el envío de las subsanaciones correspondientes, con el fin de que se efectuará la activación de la interventoría para el proyecto en cuestión.
Finalmente, y en mesa de seguimiento presencial efectuada por parte del ente departamental el pasado veintisiete (27) de mayo de 2026, se solicitó a la administración municipal la entrega de documentación faltante y ajustes a la ya suministrada, la cual se ajustó y entregó al día para dar completitud a los requisitos exigidos para la activación de la interventoría.
En consecuencia a ello, y en consideración a la proyección de los tiempos iniciado estimados para el cumplimiento del alcance viabilizado dentro del alcance establecido en el Convenio Interadministrativo No 25AS122C2735 de 2025, se evidenció que efectivamente los trámite administrativos para proceder con la activación de la interventoría e inicio de las actividades constructivas, llevaron más tiempo de lo esperado por eventualidades en el suministro de la información referente a los contratos derivados generados, esto en concordancia al cronograma de ejecución proyectado para el proyecto, y por ende, es necesario ampliar el plazo del vínculo contractual para el logro de los objetivos y metas establecidas por las partes.
Finalmente, en relación al contexto general del Convenio Interadministrativo No 25AS122C2735 de 2025, y en consideración a que el inicio del mismo se efectuó el pasado diecinueve (19) de noviembre de 2025 estableciendo como fecha de terminación del mismo el día dieciocho (18) de junio de 2026, y una vez surtidos los retrasos referente a las subsanaciones para la activación de la interventoría correspondiente, se manifiesta por parte de esta Entidad Territorial la necesidad de ampliar por cinco (05) meses más del plazo inicialmente establecido en el convenio marco a partir del día de su fecha de terminación actual y hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026 para la terminación del mismo.
Lo anterior en base a los argumentos expuestos, y manifestando que la prórroga solicitada es tiempo amplio y suficiente para llevar a cabo la ejecución de las actividades pactadas y para efectuar el cierre administrativo y legal del vínculo contractual y sus contratos derivados, esto en concordancia al cronograma de ejecución anexo al presente documento, en el cual se discretizan tres (03) meses para la ejecución de las actividades constructivas y de seguimiento

por parte de la interventoría que se asigne, y dos (02) meses más para trámites administrativos y de cierre contractual como ya se ha mencionado.
Que el Municipio remitió solicitud de modificación del convenio interadministrativo No 25AS122C2735 mediante radicado interno del Municipio de San Andrés de Cuerquia No. 268 del 01 de junio del 2026.
Mediante oficio con radicado 2026030588403 del 11/06/20126, se emite respuesta a solicitud de prórroga efectuada con el oficio de radicado No. 2026010288822 del 01 de junio del 2026.
En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados y el proceso de subsanación y el proceso de modificación del convenio y sus derivados para proceder a la activación de la interventoría, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2735 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así realizar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada realización de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución financiera pactado inicialmente por las partes del presente convenio.

En consecuencia, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión designado por la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz del departamento de Antioquia, para el presente convenio declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público.

Es por ello, que la ampliación del plazo por cinco (5) meses adicionales para el desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes.
Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 11 de Febrero de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de SETENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($70.059.087) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio
Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2735 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite prevenir riesgos de incumplimiento por terminación del plazo, asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.
Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna.
Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que no se tienen observaciones.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N° 25AS122C2735 de 2025. Conveniante: Municipio de San Andrés de Cuerquia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2735.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del contrato N° 25AS122C2735 de 2025. Conveniante: Municipio de San Andrés de Cuerquia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2735.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.6. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2631 de 2025. Conveniante: Municipio de Guarne. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2631.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.168.727.480)**, distribuidos así, para "**MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO DE SAN ANTONIO**", para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.168.727.480)**, distribuidos así, para "**MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO DE SAN ANTONIO**", para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000235147 **Convenio:** 10000946 **Encargo:** 10000007215 **Labor:** 1000235147 **Valor:** CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L ($175.309.122) **Beneficiario: Municipio de Guarne.** **NIT: 890.982.055-7** **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2**

	Reserva: 1000235154 **Convenio:** 10000985 **Encargo:** 10000007393 **Labor:** 1000235154 **Valor: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 993.418.358)** **Beneficiario: Municipio de Guarne** **NIT: 890.982.055-7**
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el proyecto. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	En el marco de la ejecución contractual, se realizó la suspensión No. 1, que tuvo vigencia desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. En consecuencia, durante dicho periodo se suspendieron los plazos y obligaciones del convenio, reanudándose la ejecución una vez vencido el término de la suspensión
Fecha de terminación actual	18/08/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA**: Prorroga el el plazo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2631 de 2025 por un término de CUATRO (4) MESES, teniendo como nueva fecha de terminación el 18 de diciembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 19 de Agosto de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 18 de Diciembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 18 de Diciembre de 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2631 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Guarne cláusula que actualmente aparece así: "**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración deb

	presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s)." Por ende, la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** quedará así: "**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2**: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos.
Supervisor – interventor	Que mediante Radicado No. **2026020006458** del **12 de Febrero de 2026**, el secretario **Luis Eduardo Martínez Guzmán** de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: **POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** • **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** CC: 1.036.931.527 Coordinadora Administrativa - Directora de Acceso a la Justicia • **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** CC: 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista • **JUAN PABLO ZAPATA MONTOYA** CC: 1.039.471.177 Apoyo jurídico Contratista • **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico- Contratista.
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI**

	Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA-PACO 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente

Observaciones:

Que mediante oficio del 15 de mayo de 2026, suscrito por el Alcalde del Municipio de Guarne, Diego Mauricio Grisales Gallego, y el Secretario de Infraestructura, Freddy Alberto Urán Hoyos radicado en el Departamento de Antioquia bajo el No. 2026010288411 del 1° de junio de 2026, el Municipio manifestó la necesidad de prorrogar el plazo del convenio por un término de cuatro (4) meses, distribuidos en dos (2) meses destinados a la ejecución de la obra y dos (2) meses para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la liquidación del mismo. En dicha comunicación, el Municipio expuso que la solicitud se soporta en las situaciones administrativas, técnicas y presupuestales presentadas durante el desarrollo del convenio, señalando que ha sido necesario adelantar diferentes mesas técnicas y procesos de articulación entre la Gobernación, el Municipio y EMEGA, relacionados con la revisión y el ajuste de presupuestos, la calibración de precios, la validación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y demás trámites requeridos para la correcta estructuración y posterior contratación de las obras. Indicó igualmente que dichas circunstancias han generado retrasos en el cronograma inicialmente previsto, por lo que se hace indispensable nivelar los tiempos de ejecución para contar con el tiempo completo y suficiente para la adecuada ejecución de las obras proyectadas, y que la ampliación solicitada permitirá garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales bajo criterios de calidad, estabilidad y durabilidad de las intervenciones, asegurando que las obras se ejecuten de manera técnica y conforme a las necesidades de la

comunidad beneficiada.

Que, una vez analizados los fundamentos expuestos por el Municipio, esta Supervisión advierte que la circunstancia que actualmente impide el inicio de la ejecución de la obra es de naturaleza técnica y administrativa, se encuentra acreditada en el expediente del convenio y resulta atribuible a la gestión del propio Municipio: a la fecha, el Municipio de Guarne tiene pendiente surtir los requisitos necesarios para la activación de la interventoría. Esta circunstancia cobra especial relevancia si se considera que, conforme a la Cláusula Décima del convenio, el inicio del plazo de ejecución de la obra se encuentra expresamente condicionado a la previa autorización del supervisor del Departamento y a la correspondiente activación de la interventoría respectiva, requisitos que a la fecha de la presente solicitud no han podido satisfacerse por parte del Municipio.

Que la interventoría a los contratos de obra derivados del convenio fue contratada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante el Contrato N.° 25SS122C2695, suscrito con la empresa Renting de Antioquia – RENTAN; no obstante, su activación se encuentra supeditada a que el Municipio de Guarne allegue el paquete de documentos del contrato derivado y eleve la correspondiente solicitud de activación, a fin de que el supervisor del Departamento autorice, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra. Mientras la interventoría no sea activada, no resulta posible dar inicio formal a las obras, lo que ha impedido el avance del cronograma dentro del plazo originalmente previsto.

Que las demoras que han impedido el inicio oportuno de la ejecución de la obra son imputables al Municipio de Guarne, en su condición de conveniante ejecutor, por cuanto la activación de la interventoría y los trámites previos a los que ella se encuentra condicionada entre ellos, la entrega del paquete de documentos del contrato derivado y la presentación de la correspondiente solicitud de activación constituyen obligaciones a su cargo conforme a la Cláusula Décima del convenio, cuyo cumplimiento oportuno no depende del Departamento de Antioquia ni de la interventoría. En consecuencia, las circunstancias que motivan la presente prórroga no son atribuibles a la Entidad departamental, sino a la gestión del propio Municipio.

Que, de manera consistente con lo anterior, el convenio registra a la fecha un cero por ciento (0%) de avance físico y un quince por ciento (15%) de ejecución de recursos, en tanto la ejecución de la obra no ha podido iniciar por encontrarse pendiente la activación de la interventoría, generándose la necesidad objetiva e imperiosa de ampliar el plazo del convenio a fin de asegurar el cumplimiento integro de su objeto.

Que es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no conlleva modificación alguna al presupuesto del convenio, por cuanto el Municipio de Guarne no ha elevado solicitud de ajuste o adición presupuestal al monto establecido desde la viabilización del proyecto. En todo caso, conforme a la Cláusula Décima del convenio, referente a los compromisos administrativos, legales y financieros del conveniante ejecutor, cualquier costo adicional que se identifique y resulte necesario para garantizar la completa ejecución de las actividades pactadas será asumido en su totalidad por el Municipio de Guarne, sin que ello implique afectación alguna sobre los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

Que frente al análisis financiero efectuado, esta Supervisión manifiesta que la prórroga solicitada no genera impacto presupuestal adicional para el Departamento de Antioquia, por cuanto el

costo de las pólizas y sus modificaciones deberá ser asumido en su totalidad por el Municipio de Guarne y, en lo que corresponda, por los contratistas derivados. En relación con la interventoría, esta se encuentra presupuestada para el periodo de ejecución de la obra, sin que la ampliación del plazo administrativo implique costos adicionales por este concepto.

Que desde el componente jurídico, la prórroga resulta plenamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía y responsabilidad en la contratación estatal y reconocen expresamente la posibilidad de modificar los contratos de común acuerdo entre las partes, siempre que no se altere el objeto contractual. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades públicas de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la figura de la prórroga cuando las circunstancias del proyecto así lo exigen. En el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta adicionalmente en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en la Cláusula Quinta – Plazo del convenio. La medida es oportuna, por cuanto se tramita y se perfeccionará antes del vencimiento del plazo vigente (18 de agosto de 2026), y la nueva fecha de terminación proyectada (18 de diciembre de 2026) no excede el límite máximo del 31 de diciembre de 2026 previsto en el convenio.

Que la presente prórroga se concede con el único propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y no constituye reconocimiento de incumplimiento justificado ni renuncia a las prerrogativas del Departamento de Antioquia. En tal sentido, y atendiendo a que las demoras son imputables al Municipio de Guarne, el Departamento conserva la facultad de adelantar, cuando corresponda, los procedimientos administrativos a que haya lugar y de hacer efectivas las multas (Cláusula Vigésima) y la cláusula penal pecuniaria (Cláusula Vigésima Primera) previstas en el convenio.

Que por todo lo anterior, la Supervisión del convenio concluye que la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025 por un término de cuatro (4) meses se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, en tanto responde a una circunstancia objetiva, verificable y documentada la imposibilidad de dar inicio a la ejecución de la obra mientras no se active la interventoría, demora imputable al Municipio de Guarne que ha impedido el avance normal del convenio dentro del plazo originalmente establecido. La ampliación del plazo permitirá garantizar la adecuada ejecución de las obras bajo las condiciones pactadas y adelantar de manera ordenada y completa los trámites de cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. En consecuencia, la nueva fecha de terminación quedará fijada para el 18 de diciembre de 2026, sin que la presente prórroga modifique el objeto, el valor ni las especificaciones técnicas del convenio, y sin perjuicio de las prerrogativas sancionatorias del Departamento frente a las demoras imputables al Municipio.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, indica que no se tienen observaciones.

Conclusión:

Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración el

Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N° 25AS122C2631 de 2025. Conveniante: Municipio de Guarne. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2631.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del contrato N° 25AS122C2631 de 2025. Conveniante: Municipio de Guarne. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2631.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 07:15 a.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firmas
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz	
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico	Felipe González C.
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico	Santiago Palacio G.
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico	Andres felipe ochoa
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico	